

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Maestro **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 4, 56 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el primer reglamento municipal vigente a partir del 06 seis de noviembre del 2015 dos mil quince y el segundo reglamento municipal vigente a partir del día 28 de Enero de 2010 respectivamente, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el inicio de los procedimientos administrativos para expedir la declaratoria de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, respecto de cuatro inmuebles sobre las que este H. Ayuntamiento ejerce la posesión, control y administración a título de dueño; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio, además de ser uno de los tres órdenes de gobierno reconocidos por el Estado Mexicano, es también un ente susceptible de derechos y obligaciones, pues la propia Constitución Mexicana le reconoce personalidad jurídica y patrimonio propio en su artículo 115, fracción II y los numerales correlativos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 161, fracción I del Código Civil del Estado de Jalisco y; 5 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco vigente a partir del 06 de noviembre del 2015.

II.- Al igual que las personas físicas, las personas jurídicas, comúnmente conocidas como personas morales y dentro de las que se encuentran los municipios, pueden ejercer todos aquellos derechos que no sean incompatibles con su objeto y en general todo aquello que no esté prohibido por la ley, con la única limitante de que los municipios, en su carácter de autoridades, sólo pueden hacer lo que las leyes que los regulan les permite, siendo que tienen todos los atributos de las personas, particularmente para gozar del derecho de propiedad, el cual se encuentra regulado por el derecho común, pero que, sin embargo, no puede escapar a la reglamentación que expiden los Ayuntamientos en ejercicio de su potestad normativa que les permite aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública

municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de nuestra Carta Magna y sus correlativos 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 53 fracción XI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 6 fracción I y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el primer reglamento municipal vigente a partir del 06 seis de noviembre del 2015 dos mil quince y el segundo reglamento municipal vigente a partir del día 28 de Enero de 2010 respectivamente.

III.- Abundando sobre el tema, los municipios se encuentran plenamente facultados para aprobar los reglamentos que organicen la administración pública municipal, regulen las materias y procedimientos inherentes a los temas del Municipio y una de las materias propias en materia municipal es sin duda alguna la relativa a su patrimonio, el cual pueden administrar libremente y que se forma con los bienes de dominio público y de dominio privado, en cuanto al patrimonio inmobiliario, según se desprende de las disposiciones contenidas en los artículos 88 último párrafo de la Constitución Local, 82 y 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Es así que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con un procedimiento administrativo que tiene como objetivo o fin que el Ayuntamiento pueda declarar que inmuebles sobre los cuales ejerza la posesión, control o administración a título de dueño pasen a formar parte del patrimonio municipal y se inscriban a su favor en el Registro Público de la Propiedad. Procedimiento administrativo contemplado en un ordenamiento municipal vigente y que se encuentra plenamente sustentado en la facultad del municipio de expedir reglamentos que regulen el patrimonio municipal, en particular el patrimonio inmobiliario de los municipios, sin que exista la necesidad de acudir a las instancias judiciales para reclamar su derecho para que se le tenga como propietario de los inmuebles que se encuentren en esta situación.

V.- El ordenamiento municipal en comentario es el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 09 de Febrero del año 2005, en su artículo 107 dispone:

“Artículo 107.- Cuando el Ayuntamiento ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, sobre un inmueble del que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad, el Gobierno Municipal reunido en sesión acordará, que la Secretaría General, substanciará el siguiente procedimiento para expedir la declaratoria de que dicho bien forma parte del patrimonio del Municipio:

I. Se publicará en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, un aviso sobre el inicio del procedimiento, a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación;

II. Se notificará por escrito el inicio del procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble objeto del mismo, para

que expresen lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de su notificación.

En el caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación o de que el inmueble se encuentre abandonado, la razón respectiva se integrará al expediente y se hará una segunda publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, la cual surtirá efectos de notificación personal;

III. Tanto el aviso como la notificación a que aluden las fracciones anteriores, además deberán contener los siguientes datos del inmueble: ubicación, denominación si la tuviere, uso actual, superficie, medidas y colindancias. De igual manera, deberán expresar que el expediente queda a disposición de los interesados en la oficina que determine el Ayuntamiento. Dicho expediente contendrá los datos y pruebas que acrediten la posesión, control o administración del inmueble por parte del Ayuntamiento, así como el plano o carta catastral respectiva; y

IV. Transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, sin que se hubiere presentado oposición de la parte interesada, el Ayuntamiento, procederá a expedir la declaratoria de que, el inmueble de que se trate, forma parte del patrimonio del Municipio. Dicha declaratoria deberá contener:

- a)** Los datos de identificación y localización del inmueble;
- b)** Antecedentes jurídicos y administrativos del inmueble;
- c)** Mención de haberse obtenido certificado o constancia de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, que corresponda a su ubicación;
- d)** Expresión de haberse publicado el aviso a que se refiere la fracción I de este artículo;
- e)** Expresión de haberse hecho las notificaciones a que alude la fracción II de este artículo;
- f)** Expresión de haber transcurrido los plazos señalados en las fracciones I y II de este artículo, sin haberse presentado oposiciones de parte legítimamente interesada;
- g)** Expresión de los datos y pruebas que acreditan la posesión, control o administración del inmueble, por parte de alguna dependencia o unidad administrativa del Ayuntamiento;
- h)** Declaratoria de que el inmueble forma parte del patrimonio del Municipio y de que la declaratoria constituye el título de propiedad, e
- i)** La previsión de que la declaratoria se publique en la Gaceta Municipal y de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad.”

VI.- Analizado que fue todo lo anterior, encontramos la Dirección de Patrimonio Municipal tiene registrados a favor del Municipio cinco bienes inmuebles (que más adelante se detallarán), de los cuales no se cuenta con el título respectivo

de propiedad pero que, sin embargo, este H. Ayuntamiento ejerce la posesión, control y administración a título de dueño, siendo los siguientes:

- a) Predio donde se ubica el pozo de agua potable localizado en la calle Niños Héroes, esquina calle Allende de la Delegación 1, La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 570.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:
- Al Norte en 19.78 metros con la calle Niños Héroes.
 - Al Sur en línea quebrada de Oriente a Poniente en 10.75 metros, quiebra al Noroeste en 4.88 metros y quiebra nuevamente al Poniente en 5.42 metros con propiedad privada.
 - Al Oriente en 28.27 metros con propiedad privada.
 - Al Poniente en 31.42 metros con calle Allende.

Predio que no tiene registro de cuenta predial alguna según se desprende del oficio número CAT: 047/2016 de la Dirección de Catastro Municipal.

- b) Predio donde se ubica el pozo profundo de agua potable de la población de San Sebastián El Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 227 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:
- Al Norte: en línea quebrada que va de Poniente a Oriente en 8.25 metros con propiedad privada, quiebra al Norte en 9.06 metros con propiedad particular y quiebra al Oriente en 10.26 metros con calle Emiliano Zapata.
 - Al Oeste: en 6.85 metros con calle Francisco I. Madero.
 - Al Sur: en 18.75 metros con propiedad particular.
 - Al Este: en 16.05 metros con propiedad particular.

Predio que no tiene registro de cuenta predial alguna según se desprende del oficio número CAT: 047/2016 de la Dirección de Catastro Municipal.

- c) Predio donde se ubica la “Plaza Cívica” y pozo de agua integrante de la misma, de la Población de Cuexcomatlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 3678.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:
- Al Norte en 67.72 metros con la calle Madero.
 - Al Sur en 64.91 metros con calle Constitución.
 - Al Oriente de Norte a Sur en tres tramos de 6.30, 48.09 y 6.55 metros con calle 05 de mayo.
 - Al Poniente en 47.18 metros con calle La Paz.

Este predio tiene aperturada la cuenta catastral número 213554 ante la Dirección de Catastro municipal, lo anterior acreditado mediante oficio número CAT 47/2016.

- d) Predio donde se ubica la “Plaza Cívica” de la Población de San Juan Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 3,922.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:
- Al Norte en 47.65 metros con la calle Corona.

- Al Sur en 47.56 metros con calle Juárez.
- Al Este en 82.25 metros con Panteón.
- Al Oeste en 82.60 metros con propiedades particulares.

Predio que no tiene registro de cuenta predial alguna según se desprende del oficio CAT:046/2016 de Dirección de Catastro Municipal.

VII.- En base al estado de incertidumbre jurídica que afecta a los inmuebles antes descritos, que son propiedad del Municipio, pero que no cuentan con título que lo acredite, es que se solicita a este Cuerpo Edilicio que apruebe y autorice un punto de acuerdo a efecto de que la Secretaría General del Ayuntamiento substancie el procedimiento administrativo para expedir la declaratoria de que dichos bienes inmuebles forman parte del patrimonio del Municipio y una vez hecho lo anterior se les afecte al dominio público municipal.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara que ejerce la posesión, control y administración a título de dueño, sobre los siguientes inmuebles.

- a) Predio donde se ubica el pozo de agua potable localizado en la calle Niños Héroes, esquina calle Allende de la Delegación 1, La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 570.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:
- Al Norte en 19.78 metros con la calle Niños Héroes.
 - Al Sur en línea quebrada de Oriente a Poniente en 10.75 metros, quiebra al Noroeste en 4.88 metros y quiebra nuevamente al Poniente en 5.42 metros con propiedad privada.
 - Al Oriente en 28.27 metros con propiedad privada.
 - Al Poniente en 31.42 metros con calle Allende.
- b) Predio donde se ubica el pozo profundo de agua potable de la población de San Sebastián El Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 227 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:
- Al Norte: en línea quebrada que va de Poniente a Oriente en 8.25 metros con propiedad privada, quiebra al Norte en 9.06 metros con propiedad particular y quiebra al Oriente en 10.26 metros con calle Emiliano Zapata.
 - Al Oeste: en 6.85 metros con calle Francisco I. Madero.
 - Al Sur: en 18.75 metros con propiedad particular.
 - Al Este: en 16.05 metros con propiedad particular.

- c) Predio donde se ubica la “Plaza Cívica” y pozo de agua integrante de la misma, de la Población de Cuexcomatitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 3678.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte en 67.72 metros con la calle Madero.
- Al Sur en 64.91 metros con calle Constitución.
- Al Oriente de Norte a Sur en tres tramos de 6.30, 48.09 y 6.55 metros con calle 05 de mayo.
- Al Poniente en 47.18 metros con calle La Paz.

d) Predio donde se ubica la “Plaza Cívica” de la Población de San Juan Evangelista, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 3,922.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte en 47.65 metros con la calle Corona.
- Al Sur en 47.56 metros con calle Juárez.
- Al Este en 82.25 metros con Panteón.
- Al Oeste en 82.60 metros con propiedades particulares.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el inicio de los procedimientos administrativos para que se expida la declaratoria de que los bienes inmuebles señalados en el punto de acuerdo PRIMERO forman parte del patrimonio municipal, facultándose al Secretario General del Ayuntamiento para que substancie ambos procedimientos administrativos en los plazos y términos establecidos en el artículo 107 y demás aplicables del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 09 de Febrero del año 2005.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ordena que se publique en la próxima edición de la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos locales de mayor circulación un aviso del inicio de los procedimientos administrativos aprobados en los presentes puntos de acuerdo a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a los poseedores y colindantes de los bienes inmuebles descritos en el punto de acuerdo PRIMERO para que expresen ante la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo que a su derecho convenga, dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de su notificación.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis.



MTO. ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el inicio de los procedimientos administrativos para expedir la declaratoria de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal, respectos de dos fincas sobre las que este H. Ayuntamiento ejerce la posesión, control y administración a título de dueño.

* ETI/arda/yasm

